

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y LA LIC. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.-

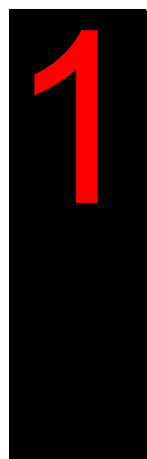
I.- Con fecha 01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por la **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, y la **LIC. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios profesionales por honorarios, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", se comprometió a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que tiene previstas como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.- Por otra parte, en la cláusula CUARTA de "**EL CONTRATO**", se estableció que "**LA ENTIDAD**" pagaría a "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$88,435.00 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N), más IVA, menos la retención del impuesto sobre la renta, afectando la partida genérica presupuestal 333, tal y como se estableció en la declaración Séptima de "**EL CONTRATO**".

III.- En su cláusula QUINTA, se estableció que la vigencia de "**EL CONTRATO**", sería del 01 de noviembre del 2018 al 01 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO. El presente addendum tiene por objeto modificar las DECLARACIONES SÉPTIMA Y DÉCIMA de "**LA ENTIDAD**", así como la CLÁUSULA



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

UNDÉCIMA de "EL CONTRATO", las cuales originalmente establecen lo siguiente:

"...DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD"...

...Séptima. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a la partida genérica 333 de su Presupuesto de Egresos...

...Décima. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vallarta 1252, Colonia Americana, c.p. 44160, Guadalajara, Jalisco, México...

...CLÁUSULAS...

...Undécima.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" entregará a "LA ENTIDAD" dentro del mes siguiente a la terminación del presente contrato, el informe de actividades realizadas..."

Para quedar redactadas en los siguientes términos:

"...DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD"...

Séptima. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" conforme a la partida específica presupuestal 3331.

Décima. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado Avenida de los Arcos, numero 767, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

...CLÁUSULAS...

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

undécima.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" entregará a "LA ENTIDAD" informes trimestrales de las actividades realizadas, de acuerdo a sus funciones, así como también a la conclusión del último periodo no informado.

SEGUNDA.- Tanto "LA ENTIDAD" como "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que "EL CONTRATO" continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realiza en el presente instrumento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente addendum entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá la misma vigencia que el "EL CONTRATO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y VALOR OBLIGACIONAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 01 DE ENERO DE 2020.

DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaría Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

LIC. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

ÚLTIMA HOJA DEL ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020.